

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 43-2016-OS/PRES**

Lima,

29 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe emitido por la Oficina Regional de Ucayali, acompañado al Memorándum GAF/ALOG-542-2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, el informe de Indagación en el Mercado N° 171-2016-ALOG, emitido por el Jefe del Área de logística; y el Informe Legal N° GAJ-40-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando Oficinas Regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe emitido por el Jefe Regional de Ucayali, se sustenta la necesidad del servicio de Alquiler de la Oficina Regional de Osinergmin en la ciudad de Pucallpa, en razón a la próxima culminación de la Orden de Servicio N° OS1600391, la cual tiene vigencia hasta el 01 de diciembre del 2016, siendo de interés el seguir contando con el funcionamiento de dicha oficina, para el cumplimiento de sus actividades;

Que, en tal sentido, el Informe señala que se han realizado las indagaciones del mercado respecto a locales en alquiler a través de publicaciones en el diario de mayor circulación de la ciudad, solicitudes de propuestas de locales en alquiler realizadas a agentes inmobiliarios, identificándose un total de 11 inmuebles en alquiler; obteniéndose como resultado luego de la inspección y evaluación de los mismos que el único local que satisface los requisitos mínimos solicitados para el funcionamiento de la Oficina Regional de Ucayali es el que se ubica en el Jr. Libertad N° 380 – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, en virtud a ello, el Informe recomienda apelar al supuesto "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley", a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27º de la Ley establece que, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto, *para el arrendamiento de bienes inmuebles*. Asimismo, el artículo 86º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y



**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 143 -2016-OS/PRES**

legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagación en el Mercado N° 171-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin, concluye luego de analizada la información proporcionada por el área usuaria, y las indagaciones adicionales efectuadas que, se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27º de la Ley, pues el inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 380 – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, es el único bien que satisface los requisitos solicitados para su funcionamiento como Oficina Regional en dicha ciudad;

Que, acuerdo a lo señalado en el Informe elaborado por el Jefe Regional de Ucayali, así como el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se habrían efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo bien inmueble arrendable que cumple las características requeridas por el área usuaria para el desarrollo de sus actividades en la Sede Regional de Ucayali;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único que cumple con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es la Sra. JUANA DE JESUS PORTOCARRERO VDA DE VELASQUEZ; por lo tanto, se configura el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27º de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe Regional de Ucayali, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 265, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa para efectuar la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR UCAYALI” con el propietario del inmueble ubicado en el Jr. Libertad N° 380 – Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.



Artículo 2º.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa, por el plazo de 36 meses, de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR UCAYALI” con un valor estimado de S/. 118, 800.00 (Ciento dieciocho mil ochocientos con 00/100 soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.



Artículo 3º.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 143 -2016-OS/PRES

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Jesús Tamayo Pacheco
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

